



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 19 de junio de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N°177-2023-CE-PJ del 4 de mayo de 2023, la Resolución Administrativa N°0229-2023-CE-PJ del 13 de junio de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Primero. -Mediante Resolución Administrativa N°177-2023-CE-PJ del 04 de mayo de 2023 expedida por Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ente otros, resolvió lo siguiente:

"Artículo Primero. - Disponer que los siguientes órganos jurisdiccionales laborales permanentes, creados mediante Resolución Administrativa N° 436-2022-CE-PJ y su modificatoria correspondiente a la Resolución Administrativa N° 445-2022-CE-PJ, inicien su funcionamiento a partir del 1 de julio de 2023, (...); encontrándose el monitoreo de dichas dependencias judiciales bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial; conforme al siguiente detalle:

CSJ	Provincia	Distrito	Instancia	Dependencia (denominaciones)	Competencia Funcional	Competencia Territorial
Lima Norte	Lima	Independencia	Juzgado Especializado	5° Juzgado de Trabajo	(NLPT)	Todo el Distrito Judicial

Artículo Tercero. - Disponer que las acciones complementarias para la implementación de los órganos jurisdiccionales laborales permanentes señaladas en el considerando sétimo de la presente resolución administrativa, las cuales se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución administrativa; se hagan efectivas a partir del 1 de julio de 2023, y en el caso de la Corte Superior de Justicia del Santa, a partir del 1 de junio de 2023.

Segundo. - En atención a ello, mediante Resolución Administrativa N°586-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ se dispuso, entre otros, lo siguiente:

"Artículo Primero: DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 00177-2023-CE-PJ de Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Segundo: DISPONER el CIERRE DE TURNO, a partir del 1 de julio de 2023, al 2° Juzgado de Trabajo Transitorio del Independencia para el ingreso de expedientes de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT).

Artículo Tercero: DISPONER que el 1° y 2° Juzgados de Trabajo Permanentes de Independencia redistribuyan, a partir del 01 de julio de 2023, en el plazo de 5 días, al 5° Juzgado de Trabajo Permanente toda la carga pendiente de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), que correspondan a expedientes en etapa de trámite que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de julio de 2023.

Artículo Cuarto: DISPONER que el 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de Independencia culmine con su carga pendiente y a partir del 01 de julio de 2023, redistribuya al 1°, 2° y 5° Juzgados de Trabajo Permanente toda la carga pendiente en etapa de calificación y ejecución de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP)".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Tercero.- Posteriormente, mediante Resolución Administrativa N°0229-2023-CE-PJ, expedida por Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otros, se dispuso lo siguiente:

“Artículo Primero. - Modificar el anexo del artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 000177-2023-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, conforme se indica a continuación:

1.3 Modificar el segundo y tercer párrafos del numeral 9) del anexo correspondiente al artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 000177-2023-CE-PJ, de la siguiente manera:

Dice:

“9) Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Distrito de Independencia

- (...).

- Que el 1° y 2° Juzgados de Trabajo Permanentes del Distrito de Independencia redistribuyan al 5° Juzgado de Trabajo Permanente toda la carga pendiente de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), que correspondan a expedientes en etapa de trámite que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de julio de 2023, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

- Que el 2° Juzgado de Trabajo Transitorio del Distrito de Independencia culmine con su carga pendiente y redistribuya al 1°, 2° y 5° Juzgados de Trabajo Permanentes toda la carga pendiente en etapa de calificación y ejecución de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP)”.

Debe decir:

“9) Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Distrito de Independencia

- (...).

- Que el 1° y 2° Juzgados de Trabajo Permanentes del Distrito de Independencia redistribuyan cada uno aleatoriamente al 5° Juzgado de Trabajo Permanente del mismo distrito 350 y 100 expedientes en etapa de trámite de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de julio de 2023, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

- Que el 2° Juzgado de Trabajo Transitorio del Distrito de Independencia culmine con la carga pendiente de expedientes que tenga al comienzo del mes de julio de 2023”.

Cuarto.- En tal contexto, corresponde adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, por lo que, en virtud a lo dispuesto en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 00229-2023-CE-PJ de Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Segundo: MODIFICAR la Resolución Administrativa N°586-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ en el extremo de sus artículos **“tercero”** y **“cuarto”**, conforme al siguiente detalle. Subsistiendo los demás extremos de dicha resolución:

“Artículo Tercero: DISPONER, que en el plazo de 5 días a partir de la fecha de entrada en funcionamiento del 5° Juzgado de Trabajo Permanente, el 1° y 2° Juzgados de Trabajo Permanentes del Distrito de Independencia redistribuyan cada uno aleatoriamente al 5° Juzgado de Trabajo Permanente del mismo distrito 350 y 100 expedientes en etapa de trámite de la subespecialidad de la Nueva Ley





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Procesal del Trabajo (NLPT), que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de julio de 2023.

Artículo Cuarto: DISPONER que el 2° Juzgado de Trabajo Transitorio del Distrito de Independencia culmine con la carga pendiente de expedientes que tenga al comienzo del mes de julio de 2023”.

Artículo Tercero: DISPONER que los expedientes objeto de distribución, se encuentren debidamente foliados, con sus cargos respectivos (o en su caso con su reporte de notificación), así como los escritos deberán encontrarse debidamente proveídos.

Artículo Cuarto: DISPONER que la distribución de expedientes sea supervisada por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior.

Artículo Quinto: DISPONER que la Administración del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en coordinación con la coordinación de Estadística e Informática adopte las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo “segundo” de la presente resolución, asimismo, remita a la Presidencia, en el plazo de **TRES DÍAS** de culminada la distribución, el informe respecto al cumplimiento, adjuntándose el consolidado de la lista de expedientes derivados y recepcionados; respectivamente.

Artículo Sexto: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital en coordinación con las áreas respectivas adopte las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 299-2023-CE-PJ.

Artículo Séptimo: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Administración del Módulo Corporativo Laboral, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Personal, Coordinación de Informática, Coordinación de Estadística y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

Lorenzo Castope Cerquin
Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

